UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1080 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 DIC. 2012

Visto el proyecto de Reglamento para Cobertura de Plazas Administrativas Vía Contrato por Suplencia Temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 8º, literal e) de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la contratación para suplencia temporal de los servidores del Sector Público no se encuentra prohibida por las medidas de austeridad en materia de personal;

Que, con Memorando Nº 638-2012-OPER/UNSCH, la Oficina de Personal ha remitido el proyecto de Reglamento para Cobertura de Plazas Administrativas Vía Contrato por Suplencia Temporal en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el referido reglamento se ha formulado con sujeción al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que debe aprobarse mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento para Cobertura de Plazas Administrativas Vía Contrato por Suplencia Temporal en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de cuatro (04) capítulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. [illegible] ALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1080-2012-UNSCH-CU

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS VÍA CONTRATO POR SUPLENCIA TEMPORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

TITULO I

DE LOS FINES

Artículo 1º El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección del personal para cobertura de plazas administrativas vía contrato por suplencia temporal en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

TITULO II

DE LA COBERTURA DE PLAZAS VÍA CONTRATO POR SUPLENCIA TEMPORAL

CAPÍTULO I

DE LA COBERTURA

Artículo 2º La suplencia temporal será cubierta vía contrato en los siguientes casos:

a) Por licencia por motivos particulares sin goce de haber
b) Por capacitación no oficializada sin goce de haber
c) Por licencia por enfermedad
d) Por encargo para ocupar plaza directiva en la institución
e) Por sanción disciplinaria mayor a 30 días
f) Por gravidez
g) Por designación en cargo directivo a otra entidad del Estado

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

Artículo 3º La Comisión de Concurso para el Ingreso y Ascenso de Personal Administrativo, es la encargada de procesar la cobertura de plazas administrativas vía contrato por suplencia temporal.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4º La convocatoria a selección de personal para la cobertura de plazas administrativas vía contrato por suplencia temporal es autorizada con certificación presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 5º Con la autorización correspondiente, la Comisión elabora el cronograma y fija los requisitos para la selección de personal.

Artículo 6º La convocatoria para la selección de personal por suplencia temporal se realiza a través de medios de comunicación más convenientes y de mayor difusión.

Artículo 7º La convocatoria para la selección de personal contiene la siguiente información:

a) Nombre de la Institución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1080-2012-UNSCH-CU

b) Nombre de la dependencia a que pertenece la plaza;
c) Número de plaza, denominación del cargo, grupo ocupacional, nivel remunerativo, régimen laboral y requisitos;
d) Lugar, periodo y horario de presentación de documentos

Artículo 8º Hecha la convocatoria, ésta no puede ser modificada por ningún motivo, salvo por error material.

Artículo 9º La convocatoria y la presentación de documentos del postulante es personal, se realiza en el lugar, horario y periodo establecido, a partir de la fecha de la publicación del cronograma por el periodo de 03 días hábiles.

Artículo 10º Para ser postulante se requiere:

a) Ser ciudadano peruano;
b) Acreditar buena conducta y buena salud;
c) Ostentar título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria Nº 23733 y la Ley Nº 25333, para el grupo ocupacional profesional. Para el grupo ocupacional técnico, contar con formación superior tecnológica o universitaria incompleta, capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida. Tener como mínimo educación secundaria completa y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo, para el grupo ocupacional auxiliar.

Artículo 11º La postulación se formaliza mediante solicitud dirigida al Rector, adjuntando los siguientes documentos:

a) Hoja resumen de la hoja de vida;
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente;
c) Currículum documentado y ordenado;
d) Declaración Jurada de gozar de buena salud;
e) Declaración Jurada de no registrar antecedentes judiciales y antecedentes penales;
f) Declaración Jurada de no estar comprendido en los alcances del Art. 1º de la Ley 26771 y el Art. 2º del Decreto Supremo Nº 017-2002-PCM (Configuración de Actos de Nepotismo por tener parientes en la Universidad como Funcionario de Dirección y/o personal de confianza con capacidad o injerencia para nombramiento, contratación o ascenso del personal, hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad y Segundo de Afinidad o por razón de matrimonio);
g) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Art. 8º de la Ley 28970 y Art. 11º del Decreto Supremo Nº 002-2007-JUS;
h) Fotocopia del Certificado de Estudios, Grados Académicos de Bachiller, Maestro o Doctor o Títulos Profesionales, según los casos; y
i) Otros documentos requeridos para la plaza que postula.
J). Recibo de 10.00 nuevos soles, efectuado en Caja de la UNSCH

Art. 12º Los documentos que presenten los postulantes, si se tratan de copias, deben ser legalizados por Notario Público o autenticados por el Fedatario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Las copias de los grados académicos y título profesional deben estar refrendadas por la Secretaría General de la Universidad de origen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1080-2012-UNSCH-CU

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN

Art. 13º La evaluación de los postulantes declarados aptos comprende los siguientes aspectos y puntajes:

a) Evaluación curricular, hasta 50.0 puntos.
b) Entrevista personal, hasta 50.0 puntos.

Art. 14º El postulante que aprueba la evaluación curricular es declarado apto para la entrevista personal.

Art. 15º La entrevista personal tiene por finalidad conocer el nivel de conocimientos, desenvolvimiento y actitudes del postulante, para lo cual se evalúa los siguientes aspectos:

01	Conocimientos, hasta	20.0
02	Actitud personal, hasta	20.0
03	Elocución oral, hasta	10.0

Art. 16º La evaluación del currículum vitae tiene por finalidad determinar el nivel de formación educativa, experiencia laboral y capacitación o perfeccionamiento. Comprende los siguientes rubros:

a) Formación Educativa:

01	Secundaria completa	2.0 puntos
02	Estudios universitarios incompletos	4.0 puntos
03	Estudios superiores no universitarios concluidos	5.0 puntos
04	Estudios universitarios concluidos	6.0 puntos
05	Título Tecnológico	7.0 puntos
06	Grado de Bachiller Universitario	8.0 puntos
07	Título Profesional Universitario	10.0 puntos
08	Título de Segunda Especialización Profesional	12.0 puntos
09	Estudios de maestría concluidos	12.0 puntos
10	Grado de Maestro	13.0 puntos
11	Estudios de doctorado concluido	14.0 puntos
12	Grado de Doctor	15.0 puntos

Los grados y títulos se consideran sólo en el caso de que guarden relación con el cargo al que postula y la calificación no es acumulativa. Se califican sólo los estudios, grados o títulos más altos, requisitos de la plaza en concurso.

b) Experiencia Laboral

Experiencia laboral acreditada en el área de la especialidad de la plaza en concurso en sector Público hasta un punto (2.0) puntos por cada año, con un máximo de diez (10.0) puntos.

c) Capacitación y/o Perfeccionamiento

Por asistencia a diplomados, cursos, congresos, seminarios, foros y eventos similares que guarden relación con la plaza en concurso, realizados en los últimos cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diplomados y/o cursos c/u por mes	2.5 puntos
- Cursillos, Congresos, Seminarios, foros y eventos similares:	
Nacional y/o Internacional, por evento	1.5 punto
Local, por evento	1.0 puntos

Se evalúa hasta un máximo de quince (15.0) puntos.

d) Conocimiento en Informática

Acreditada con titulo	10.0 puntos
Acreditado con certificados y/o constancias	05.0 puntos

Art. 17° Los puntajes mínimos para lograr la cobertura de la plaza, según los grupos ocupacionales, son como sigue:

01	Grupo ocupacional auxiliar	55.0 puntos
02	Grupo ocupacional técnico	60.0 puntos
03	Grupo ocupacional profesional	65 puntos

Art. 18 Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Concursos formula el Cuadro de Méritos y las propuestas correspondientes. Se propone como seleccionado al postulante que ha obtenido el mayor puntaje global en el respectivo Cuadro de Méritos.

En caso de empate de dos o más postulantes se tomará los servicios del que obtuvo el mayor puntaje en la entrevista personal, de persistir el empate se procederá al sorteo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En la selección de personal de plazas administrativas para las dependencias administrativas, estará a cargo de los miembros de la comisión de concurso.

Segunda: Toda impugnación que se interponga contra las resoluciones que sancionan los resultados de la selección de personal, se rige por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1080 -2012-UNSCH-CU

Tercera. La Comisión de Concursos podrá contar con la asesoría de un abogado en caso que sea necesario.

Cuarta. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente reglamento es resuelto por la Comisión de Concursos, teniendo en cuenta los lineamientos normativos generales.

Ayacucho, 23 diciembre de 2012